

CIUDAD DE MÉXICO, a 24 de febrero del 2024

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-067/2024

PARTE ACTORA: JULIO CÉSAR SOSA LÓPEZ

ÓRGANO PARTIDISTA RESPONSABLE: CONSEJO NACIONAL, COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

ASUNTO: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 22 febrero del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 10:00 horas del 24 de febrero del 2024.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 22 de febrero del 2024.

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-067/2024

PERSONA ACTORA: Julio Cesar López
Sosa

ÓRGANOS RESPONSABLE: Consejo Nacional,
Comité Ejecutivo Nacional y Comisión
Nacional de Elecciones.

ASUNTO: Acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta de los siguientes oficios:

- El oficio **CEN/CJ/J/176/2024** recibido por correo electrónico a las 22:11 horas del 21 de febrero del 2024, mediante el cual el C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante Legal de la Comisión Nacional de Elecciones, ambas de Morena, rinde informe circunstanciado requerido por esta Comisión en el acuerdo de 19 de los corrientes.
- El oficio sin número recibido a las 22:25 horas del 21 de febrero del 2024, mediante el cual el C. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, en su carácter de

Secretario Técnico del Consejo Nacional, rinde informe circunstanciado requerido por esta Comisión en el acuerdo de 19 de los corrientes.

Vista la cuenta, esta Comisión determina lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. **Acuerdo de admisión.** Mediante acuerdo del 19 de febrero del 2024¹, se admitió la queja presentada por el **C. Julio César Sosa López**, radicándose con número de expediente indicado al rubro, en el cual se otorgó un plazo de 48 horas a los Órganos Partidistas Responsables a efecto de que rindieran su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.
- II. **Informes circunstanciados.** El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado al **Consejo Nacional**, el **Comité Ejecutivo Nacional** y la **Comisión Nacional de Elecciones**, todas de **Morena**, a través de correo electrónico, a las **23:32, 23:35 y 23:38 horas**, respectivamente, del 19 de febrero.

Es por lo anterior que el plazo de 48 horas transcurrió de las a las **23:32, 23:35 y 23:38 horas del 19 de febrero** a las **23:32, 23:35 y 23:38 horas del 21 de febrero**, respectivamente, en consecuencia, al ser recibido los informes circunstanciados a las **22:11 y 22:25 horas del 21 de febrero** como se preció en párrafos anteriores, **los mismos se encuentran presentados en tiempo y forma.**

- III. **Medios de prueba.** En atención a que las pruebas ofrecidas por los órganos partidistas responsables en sus informes circunstanciados son idénticas, se señalan en conjunto a continuación:

1. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. Consistente en todo lo que a los intereses de los órganos partidistas responsables beneficie.

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año 2024, salvo precisión en contrario.

2. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo actuado y por actuar en cuanto a los intereses de los órganos partidistas responsables beneficie.

Con fundamento en los artículos 19, 53, 55, 56 y 57 inciso b) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas descritas en este apartado.

IV. Vista a la parte actora. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los informes antes mencionados, dentro del plazo de 48 horas siguientes a la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia²:

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

PRIMERO. Del informe de la autoridad responsable. Téngase a las autoridades responsables rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Secretario Técnico del Consejo Nacional y del Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante Legal de la Comisión Nacional de Elecciones, todas de Morena.

SEGUNDO. Dese vista a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de **48 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.

²Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Notifíquese como corresponda el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, a 24 de febrero del 2024

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-067/2024

PARTE ACTORA: JULIO CÉSAR SOSA LÓPEZ

ÓRGANO PARTIDISTA RESPONSABLE: CONSEJO NACIONAL, COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

ASUNTO: Se notifica acuerdo de regularización del procedimiento.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 23 febrero del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 10:00 horas del 24 de febrero del 2024.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 23 de febrero del 2024.

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-067/2024

PERSONA ACTORA: Julio Cesar López
Sosa

ÓRGANOS RESPONSABLE: Consejo Nacional,
Comité Ejecutivo Nacional y Comisión
Nacional de Elecciones. **PARTIDISTAS**

ASUNTO: Acuerdo de regularización del
procedimiento.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**¹ da cuenta del estado procesal que guarda el expediente citado al rubro, del que se desprende que en fecha 22 de febrero del año en curso se acordó el ofrecimiento de pruebas de los Órganos Partidistas Responsables, sin embargo, esta Comisión fue omisa de pronunciarse sobre la totalidad de las pruebas ofrecidas.

En virtud de las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de la **CNHJ PROVEEN:**

Con fundamento en el artículo 55 del Estatuto de MORENA y 4 del Reglamento de la CNHJ, así como del diverso artículo 58 del todavía aplicable Código Federal de Procedimientos Civiles² de aplicación supletoria, se ordena la **REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** dentro del expediente citado al rubro y se da cuenta de las pruebas pendientes de acordar:

¹ En adelante Comisión Nacional.

² Conforme a los artículos Segundo y Tercero transitorios, del “Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de junio de dos mil veintitrés, en el que se abroga, entre otros, el CFPC.

- **Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Elecciones, ambas de Morena.**

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la Convocatoria al proceso de selección de Morena para la candidatura a la Presidencia de la República en el Proceso Electoral Federal 2023-2024. <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CPEUM24.pdf>
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la cédula de publicitación en estrados de la Convocatoria al proceso de selección de Morena para la candidatura a la Presidencia de la República en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, para el proceso electoral federal 2023-2024 <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CDL/CDLPRM.pdf>

- **Consejo Nacional de Morena.**

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la Convocatoria a la segunda sesión ordinaria del Consejo Nacional de MORENA a realizarse de manera virtual el próximo 20 de mayo de 2023. Consultable en <https://morena.org/wp-content/uploads/2023/05/Convocatoria-sesion-20-05-23.pdf>.

Con fundamento en los artículos 19, 53, 55, 56 y 57 inciso b) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas de los Órganos Partidistas Responsables descritas en este apartado, cuya valoración se reserva al momento del dictado de la resolución correspondiente.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b), f) y n), 54 y 55 del Estatuto de MORENA; y en los diversos 42, 43, 54, 55, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

PRIMERO. Es **procedente regularizar** el presente procedimiento para los efectos precisados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se **tienen por ofrecidas las pruebas** de los Órganos Partidistas Responsables descritas en sus informes circunstanciados en términos del presente acuerdo.

TERCERO. **Notifíquese por correo electrónico** el presente Acuerdo a las partes.

CUARTO. Publíquese en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional por un plazo de 5 días a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes e interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las personas integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, conforme a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

CIUDAD DE MÉXICO, a 24 de febrero del 2024

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-060/2024

PARTE ACTORA: JULIO CÉSAR SOSA LÓPEZ

ÓRGANO PARTIDISTA RESPONSABLE: CONSEJO NACIONAL Y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, AMBAS DE MORENA.

ASUNTO: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 22 febrero del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 10:00 horas del 24 de febrero del 2024.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaría de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 22 de febrero del 2024.

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-060/2024

PERSONA ACTORA: Julio Cesar López
Sosa

ÓRGANOS RESPONSABLE: Consejo Nacional y
Comité Ejecutivo Nacional, ambas de
Morena.

ASUNTO: Acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta de los siguientes oficios:

- El oficio **CEN/CJ/J/175/2024** recibido por correo electrónico a las 21:59 horas del 21 de febrero del 2024, mediante el cual el C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional rinde informe circunstanciado requerido por esta Comisión en el acuerdo de 19 de los corrientes.
- El oficio sin número recibido a las 22:19 horas del 21 de febrero del 2024, mediante el cual el C. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Nacional, rinde informe circunstanciado

requerido por esta Comisión en el acuerdo de 19 de los corrientes.

Vista la cuenta, esta Comisión determina lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. **Acuerdo de admisión.** Mediante acuerdo del 19 de febrero del 2024¹, se admitió la queja presentada por el **C. Julio César Sosa López**, radicándose con número de expediente indicado al rubro, en el cual se otorgó un plazo de 48 horas a los Órganos Partidistas Responsables a efecto de que rindieran su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

- II. **Informes circunstanciados.** El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado al **Consejo Nacional** y el **Comité Ejecutivo Nacional, ambas de Morena**, a través de correo electrónico, a las **23:11 y 23:16 horas**, respectivamente, del 19 de febrero.

Es por lo anterior que el plazo de 48 horas transcurrió de las a las **23:11 y 23:16 horas del 19 de febrero a las 23:11 y 23:16 horas del 21 de febrero**, respectivamente, en consecuencia, al ser recibido los informes circunstanciados a las **21:59 y 22:19 horas del 21 de febrero** como se preció en párrafos anteriores, **los mismos se encuentran presentados en tiempo y forma.**

- III. **Medios de prueba.** En atención a que las pruebas ofrecidas por los órganos partidistas responsables en sus informes circunstanciados son idénticas, se señalan en conjunto a continuación:

1. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. Consistente en todo lo que a los intereses de los órganos partidistas responsables beneficie.

2. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año 2024, salvo precisión en contrario.

actuado y por actuar en cuanto a los intereses de los órganos partidistas responsables beneficie.

Con fundamento en los artículos 19, 53, 55, 56 y 57 inciso b) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas descritas en este apartado.

IV. Vista a la parte actora. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los informes antes mencionados, dentro del plazo de 48 horas siguientes a la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia²:

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

PRIMERO. Del informe de la autoridad responsable. Téngase a las autoridades responsables rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Secretario Técnico del Consejo Nacional y del Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, ambas de Morena.

SEGUNDO. Dese vista a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de **48 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Notifíquese como corresponda el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

²Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.

CUARTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de tres días hábiles a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO